

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2022-00084-00

Se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente. (Artículo 90 C.G. del P.)

1. Indíquese bajo qué proceso del Código General del Proceso, pretende llevar a cabo el presente asunto.

2. Modifíquese las pretensiones de la demanda, en el sentido de precisar lo requerido bajo los términos y condiciones que el proceso verbal sumario conlleva o si es del caso del proceso ejecutivo (Núm. 4, artículo 82 C.G.P.).

3. Efectúese juramento estimatorio según lo establece el artículo 206 del C.G.P.

4. Apórtese documento idóneo con el que se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad en atención a lo previsto en el numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

5. Alléguese certificado de existencia y representación legal de la entidad SEGUROS DEL ESTADO S.A. con fecha de expedición no superior a un mes. (Núm. 2 art. 82 del C.G. del P.)

6. Determínese el valor de la cuantía conforme lo establece a fin de poder determinar la competencia del mismo. (Numeral 1, artículo 26 del C.G.P.)

7. Dese cumplimiento al inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en cuando a la afirmación bajo la gravedad de juramento que la dirección suministrada del demandado es la utilizada.

8. Acredítese el acatamiento del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, respecto, al envió simultaneo por correo electrónico y/o físico, de la presente demanda junto con sus anexos al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 009**
en el día de hoy **08 DE ABRIL DE 2022.**

JOHANNA CATHERINE PULIDO
Secretaria

S.S.

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d087f12971e413f58eb215be18ba7d5c26bf165451fb44e58d727d24b5276561

Documento generado en 07/04/2022 08:48:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>